



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00251260-NEU-DESP#MERN - CONCURSO RESTRINGIDO INTERNO-ASCENSOS Y PROMOCIONES.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00251260-NEU-DESP#MERN del registro de la Mesa de Entradas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; la Ley 2570 y modificatorias, el Decreto N° 2374/12; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2374/12, se encasillaron en el Clasificador Ocupacional Funcional a los agentes pertenecientes al ex Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que en el artículo 127° -Régimen de ascensos y promociones- del Convenio Colectivo de Trabajo vigente-, en su inciso b), establece el crecimiento vertical;

Que en el Ministerio de Energía y Recursos Naturales cuenta con 16 vacantes -2 (dos) OP4 y 14 (catorce) OP5-, como consecuencias de sucesivas bajas por jubilación;

Que el presente se efectúa conforme las condiciones del personal en posición de ascender, con el objeto de priorizar el crecimiento vertical, por lo que se propicia la conversión de categorías, que permita respetar la carrera administrativa del personal del organismo;

Que el personal en condiciones de promocionar ostenta niveles OP3 y OP1, por lo que es necesario convertir las vacantes OP5 en OP4, y una vez liberadas convertir las OP3 a OP2;

Que se procedió de acuerdo a lo normado mediante Decreto N° 2374/12, el cual aprobó el régimen de Concurso que resulta de aplicación para aquellos agentes encuadrados en la Ley 3215;

Que el artículo 2° del Decreto N° 2374/12 determinó que la máxima Autoridad de la Organización, comprendida en la Ley 2570 y sus modificatorias 2574 y 3215, será quien establezca de acuerdo a la necesidad del servicio, los cargos y/o puestos a concursar, como así también efectivizar los llamados a concurso de los cargos vacantes de la Planta Funcional;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación Técnica Administrativa del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, resulta necesario promover el ascenso de aquellos agentes en condiciones de hacerlo en virtud de las vacantes producidas en

la planta funcional por renunciaciones, jubilaciones y/o fallecimientos;

Que para presentarse al Concurso Restringido Interno de antecedentes que se realiza por las vacantes producidas anteriormente citadas, todos los postulantes deben tener la antigüedad estipulada, conforme lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo en el Agrupamiento, que le corresponda en el nivel que se encuentren;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo estipulado en el artículo 50°, inc. a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CONVALÍDANSE** las Resoluciones del Ministerio de Energía y Recursos Naturales N° 17/14, 013/20, 164/15, 150/14, 128/15, 163/16, 270/17, 112/17, 031/17, 218/17, 113/17, 020/18, 122/18, 130/18, 058/20 y 031/18, las que respectivamente se encuentran agregadas al expediente del Visto como IF-2021-00374824-NEU-RRHH#MERN, IF-2021-00377092-NEU-RRHH#MERN, IF-2021-00389339-NEURRHH#MERN, IF-2021-00377276-NEU-RRHH#MERN, IF-2021-00389463-NEU-RRHH#MERN, IF2021-00389522-NEU-RRHH#MERN, IF-2021-00390027-NEU-RRHH#MERN, IF-2021-00389871-NEURRHH#MERN, IF-2021-00389564-NEU-RRHH#MERN, IF-2021-00389945-NEU-RRHH#MERN, IF2021-00389897-NEU-RRHH#MERN, IF-2021-00390074-NEU-RRHH#MERN, IF-2021-00390100-NEURRHH#MERN, IF-2021-00390116-NEU-RRHH#MERN, IF-2021-00390233-NEU-RRHH#MERN y IF-2021-00390053-NEU-RRHH#MERN.

**Artículo 2°:** **CONVIÉRTASE** 14 (catorce) puestos OP (Operativo) Nivel 5 en 14 (catorce) puestos OP (Operativo) Nivel 4; y 14 (catorce) puestos OP (Operativo) Nivel 3 en 14 (catorce) puestos OP (Operativo) Nivel 2.

**Artículo 3°:** **APRUÉBASE** el Llamado a Concurso Restringido de Antecedentes para ascensos y promociones, con alcance al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3215, dependientes del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Planta Funcional aprobada mediante Decreto N° 0437/13, con el fin de cubrir 14 (catorce) vacantes OP (Operativo) Nivel 4 - OTO Tomero, originadas en el artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** **APRUÉBASE** el Llamado a Concurso Restringido de Antecedentes para ascensos y promociones, con alcance al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3215, dependientes del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Planta Funcional aprobada mediante Decreto N° 0437/13, para cubrir 14 (catorce) vacantes OP (Operativo) Nivel 2 - OTO Tomero, originadas en el artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** **FACÚLTASE** al Ministro de Energía y Recursos Naturales, en carácter de máxima Autoridad de la Organización, a asignar las categorías al personal seleccionado en los concursos autorizados en los artículos 3° y 4° del presente, previa intervención de la Subsecretaria de Hacienda.

**Artículo 6°:** **FACÚLTASE** al Ministro de Energía y Recursos Naturales, en carácter de máxima Autoridad de la Organización a efectuar el llamado a concurso con destino a cubrir las vacantes que se produzcan por la aplicación de los artículos 3° y 4° del presente.

**Artículo 7°:** **DESÍGNASE** el Comité de Evaluación de los Concursos como consecuencia de la aplicación del presente Decreto, el que tendrá competencia en todas las etapas del mismo y estará conformado de la siguiente manera:

- Coordinador Técnico Administrativo.
- Director General de RR.HH.
- Director de Sueldos.
- Un (1) veedor designado por el Sindicato A.T.E.
- Un (1) veedor designado por el Sindicato U.P.C.N.

**Artículo 8°:** **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación Técnico Administrativa del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a instrumentar la ejecución del Llamado a Concurso y a reglamentar los requisitos a cumplir por los postulantes.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 10°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.